



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14969/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°14969, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien habiendo subsanado en fecha quince de agosto del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: *"fotocopia de expediente clínico de paciente: Acceso al expediente clínico de mi hermana [REDACTED] Centro de atención ISSS: Consultorio de Especialidades, Hospital General, Hospital Amatepec (donde falleció)"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, el solicitante remitió los siguientes documentos: DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la paciente [REDACTED], conocida por [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento del solicitante, y presentó partida de nacimiento a nombre de [REDACTED], conocida por [REDACTED], con lo que comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante es hermano de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Consultorio de Especialidades, Hospital General y Hospital Amatepec del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2009; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes ocho de septiembre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, en fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió una nueva resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes dieciocho de septiembre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió copia certificada de expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 58 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Dirección de Consultorio de Especialidades del ISSS, remitió fotocopia certificada de expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 220 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Del mismo modo, por parte de la Dirección de Hospital Amatepec del ISSS, se recibió copia certificada expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 134 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veintiún dólares con treinta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$21.32), lo que corresponde a 533 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

